



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ**

Catorce de julio de dos mil veintidós

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2013-00015-00**

Por no haber sido objetado el avalúo dentro del término previsto en el numeral 2° del artículo 444 del C.G.P., se le imparte su correspondiente aprobación.

De otro lado, en atención a la solicitud arriada vía correo electrónico el día 21 de enero de 2022 (*Ver archivo No. 05 del cuaderno principal*), se comparte el enlace del expediente digital para que pueda ser consultado por las partes. [05360 31 03 002 2013 00015 00](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/05360310300220130001500)
[EJECUTIVO](#)

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17664b0653d779e2e97fff91200e9326e8d618852e03413464064135dbaab214**

Documento generado en 14/07/2022 03:24:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**